



Departamento Nacional de Planeación  
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad  
para todos

**FONDO NACIONAL DE REGALÍAS**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0562 DE 2011**  
**( 29 DIC 2011 )**

**Por la cual se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías para unos proyectos de inversión priorizados y aprobados por la Junta Directiva de CORMAGDALENA.**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

En uso de las facultades establecidas en el numeral 17 del artículo 7° y el artículo 56 del Decreto 3517 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 331 de la Constitución Política creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA y estableció que la ley determinaría su organización y fuentes de financiación y la definición en favor de los municipios ribereños de un tratamiento especial en la asignación de regalías y en la participación que les corresponda en los ingresos corrientes de la Nación;

Que el artículo 30 de la Ley 141 de 1994, adicionado por el artículo 3° de la Ley 1283 de 2009, establece que CORMAGDALENA recibirá el 10% de los ingresos anuales propios del Fondo Nacional de Regalías;

Que el mismo artículo establece: *"(...) Como mecanismo especial de ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, los proyectos financiados con estos recursos serán priorizados y aprobados por la Junta Directiva de Cormagdalena, previo concepto de viabilidad del Ministerio Sectorial competente. La Corporación informará al Fondo Nacional de Regalías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la aprobación de los Proyectos, precisando la relación de los mismos y su cuantía. Con fundamento en dicha información, el Fondo expedirá el respectivo acto administrativo asignando los recursos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al recibo de la misma. (...)"*

Que el párrafo 1° transitorio del artículo 2° del Acto Legislativo N° 5 del 18 de julio de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de Regalías y compensaciones"* establece:

*"Suprímase el Fondo Nacional de Regalías a partir de la fecha que determine la ley a la que se refiere el inciso 2o del artículo anterior. El Gobierno Nacional designará al liquidador y definirá el procedimiento y el plazo para la liquidación. Los recursos no comprometidos que posea el Fondo Nacional de Regalías a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, se destinarán prioritariamente a la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011".*

W

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías para unos proyectos de inversión priorizados y aprobados por la Junta Directiva de CORMAGDALENA".

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: "El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)";

Que mediante oficio N° 2011001810 del 20 de diciembre de 2011, radicado en el Departamento Nacional de Planeación con el número 2011-663-046977-2 de 22 de diciembre de 2011, CORMAGDALENA informó que en sesión del 20 de diciembre de 2011, se sometió a consideración de su Junta Directiva la priorización y aprobación de los proyectos a que se refiere la presente Resolución, los cuales fueron debidamente viabilizados por el ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la asignación de recursos a los proyectos, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías", lo anterior en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal y libre de afectación en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías, para efectuar dichas asignaciones en la vigencia 2011, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 6711 del 10 de noviembre de 2011, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación;

Que para la vigencia 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobó mediante oficio de 28 de diciembre de 2011, cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras del Fondo Nacional de Regalías.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar a CORMAGDALENA, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, la cuantía señalada a los siguientes proyectos, así:

Cifras en pesos

| SECTOR         | BPIN          | EJECUTOR     | NOMBRE DEL PROYECTO  | VALOR DEL PROYECTO |              |               | VALOR ASIGNADO FNR |               |
|----------------|---------------|--------------|--|--------------------|--------------|---------------|--------------------|---------------|
|                |               |              |  | SOLICITADO         | COFINANCIADO | TOTAL         | 2011               | 2012          |
| MEDIO AMBIENTE | 1150030120000 | CORMAGDALENA | DESARROLLO SOSTENIBLE Y REDUCCIÓN DE LA DEFORESTACIÓN Y DE LA DEGRADACIÓN DE LOS BOSQUES DEL MACIZO COLOMBIANO DEPARTAMENTO DE HUILA | 4,382,199,361      | 0            | 4,382,199,361 | 657,329,985        | 3,724,869,456 |
|                | 1150030401000 |              | CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TESALIA - HUILA                             | 2,635,363,466      | 0            | 2,635,363,466 | 395,304,520        | 2,240,058,946 |
| TOTAL          |               |              |  | 7,017,562,827      | 0            | 7,017,562,827 | 1,052,634,425      | 5,964,928,402 |

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías para unos proyectos de inversión priorizados y aprobados por la Junta Directiva de CORMAGDALENA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325-00 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2011 y 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor asignado, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por el Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de qué trata la presente Resolución perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

*"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;*

*b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.*

*En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."*

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalias para unos proyectos de inversión priorizados y aprobados por la Junta Directiva de CORMAGDALENA".

---

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los proyectos a los que se refiere la presente Resolución deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

29 DIC 2011

  
**HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO**

Director General del  
Departamento Nacional de Planeación

MXA / MASI / AGM / LFG / TM  
